



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ , PLAN DE TRABAJO CONJUNTO (2025-2027)

Por una parte, **La Universidad Nacional de Caaguazú -en adelante UNCA-**, con RUC N° 80049849-6, creada por Ley N° 3198/2007, con domicilio especial en la calle Jaime San Just e/ Tuyuti de la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento del Caaguazú, República del Paraguay, representada en este acto por su Rectora Dra. María Gloria Martínez Blanco, Nombrada según Resolución A.U N° 001/2023, Acta A.U N° 001/2023 ;y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela , y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Artes Dr. Daniel Belinche .-

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo general

Establecer una red de intercambio de investigadores/as en artes mediante la organización y gestión de seminarios, tutorías, encuentros y jornadas de intercambio, con el fin de estimular la creación y apertura de nuevas líneas de investigación en dicha área temática, así como de promover nuevas vocaciones científicas orientadas a la investigación en disciplinas artísticas y proyectuales.

De capacitación:

1. Organizar seminarios y/o congresos conjuntos vinculados a la investigación en artes.
2. Generar programas de capacitación dirigido a investigadores/as y promotores/as comunitarios interesados en el estudio de disciplinas artísticas y proyectuales.



SEGUNDA: Alcances esperados:

Durante los primeros 12 meses, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán:

- Crear de manera conjunta un Plan anual de acción.
- Generar un contacto trimestral lo largo de cada año lectivo para diseñar y promover proyectos de investigación en artes, y su posterior consecución, a través de intercambios mediante videoconferencias y/o estancias de formación e investigación y otras modalidades, que puedan favorecer la movilidad y el intercambio entre el cuerpo docente y estudiantil de la UNCA, así como de otras instituciones educativas públicas y privadas del Paraguay, y el de la UNLP.
- Definir estrategias de vinculación con organizaciones civiles y académicas que estén trabajando temas afines en ambos países.
- Fomentar la movilidad bilateral docente y estudiantil a nivel de posgrado, a través de la participación en convocatorias de becas ofrecidas por CONACYT, CONICET, UNLP, UNCA y otras asociaciones/organismos.
- Realizar visitas de vinculación. 1ª visita estimada de la UNLP a la UNCA: en el segundo semestre del 2026 para la realización de un encuentro presencial de intercambio en el marco de un seminario de posgrado orientado a la metodología de la investigación en artes.
- Organizar en forma conjunta el “Seminario ¿Qué investigar en artes, cómo y para qué?”, que tendrá lugar en la UNCA, en el transcurso del año 2026, en fechas definidas de común acuerdo.
- Desarrollar un evento llamado “1er. Encuentro de Investigadores/as en Artes del Paraguay (ENIAP) y 1ra. Jornada Estudiantil de Investigación en Artes del Paraguay (JEIAP)”, que tendrá lugar en Coronel Oviedo en Noviembre de 2026
- Gestionar financiamientos externos para fortalecer los proyectos de investigación en artes.

Durante los siguientes 12 meses, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán:



- Evaluar los resultados de la cooperación hasta el momento, y conformar un plan de continuidad de trabajo
- Estructurar un curso de posgrado en línea y/o presencial sobre investigación en artes en la UNCA e instituciones afines del territorio Paraguayo, que serán las responsables de emitir los certificados, a cargo de investigadores/as en artes de la UNLP.
- Estructurar un curso de capacitación de investigación en artes destinado a docentes y alumnos/as de la UNCA a cargo de investigadores/as doctorados/as y de carrera pertenecientes a la UNLP.
- Establecer un foro en línea de discusión constante sobre investigación y producción de conocimientos en artes por medio de la plataforma institucional y el aula virtual de la UNCA.
- Generar publicaciones sobre investigación en artes tanto en Paraguay como en Argentina y abrir posibles nuevas líneas editoriales en ambos lugares.

TERCERA: financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, si hubiese necesidad de financiamiento, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo.

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP Dra. María Guimarey, Ayudante diplomada con dedicación simple de la asignatura Historia de las Artes Visuales II para la carrera de Licenciatura en Artes Plásticas de la Facultad de Artes

QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal



institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad Nacional de Caaguazú, en su portal institucional <https://www.edu.unca.py>

SEXTA: rescisión. -----

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

SEPTIMA: resolución de controversias -----

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

OCTAVA: vigencia

El presente convenio tendrá vigencia por el término de 3 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias .

En prueba de conformidad se expiden 3 ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por **La Universidad Nacional de Caaguazú**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. María Gloria Martínez Blanco

Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional UNLP



Rectora
Fecha:

Fecha:

Por Facultad –UNLP

Dr. Daniel Belinche
Decano Facultad de Artes
Fecha: